



**ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE
ARRENDAMIENTO DE CIRCUITOS**

Conste por el presente documento, el Addendum al Contrato de Prestación de Servicio de Comercialización de Arrendamiento de Circuitos que celebran de una parte, INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A. –en adelante **INFODUCTOS**- empresa prestadora de servicios de valor añadido, debidamente reconocida en el Registro del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo objeto social es el desarrollo de actividades relacionadas con las telecomunicaciones, información y comunicaciones en particular, tales como acceso a redes y transmisión de datos en genera, así como el ofrecimiento y la prestación de una serie de servicios de valor agregado (en adelante los SVA), así como la comercialización de servicios portadores en la modalidad de Arrendamiento de Circuitos, de acuerdo con lo establecido en el Registro del Ministerio, con RUC N° 20429050546 con domicilio en Avenida Pablo Carriquiry 410- San Isidro, debidamente representada por su Gerente General Sr. Rolando Toledo Vega, con D.N.I. N° 09225187; y de otra parte, INSTITUTO FRANCES DE ESTUDIOS ANDINOS –en adelante **EL CLIENTE**- con RUC N° 20297878914 con domicilio en Contralmirante Montero 141 -Miraflores, debidamente representada por el señor Henri Godard, con C.E. N° 181.04; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Primera: Con fecha 02 de enero de 2006, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicio de Comercialización de Arrendamiento de Circuitos –en adelante el "Contrato Principal"- por el cual EL CLIENTE contrató a INFODUCTOS para que le preste servicios de telecomunicaciones de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato Principal.

Ambas partes han acordado llevar a cabo una modificación de algunos de los términos contenidos en el Contrato Principal, para lo cual han decidido llevar a cabo la suscripción del presente Addendum.

Segunda: En atención a lo señalado en la cláusula Primera, se establece que las Cláusulas Nove y Décimo Primera del Contrato Principal, tendrán la siguiente redacción:

***PLAZO**

Cláusula Novena: El plazo de vigencia del presente contrato está sujeto a un plazo de permanencia establecido en la Sección D del Contrato. Dicho plazo se computará desde la fecha de inicio de prestación efectiva del servicio por parte de INFODUCTOS, salvo el acto que para estos efectos será suscrita por EL CLIENTE denominada "Acta de Inicio de Prestación de Servicio". No obstante lo indicado, EL CLIENTE podrá resolver el contrato antes del vencimiento del plazo pactado, debiendo pagar en tal caso una penalidad equivalente a la suma de los costos mensuales que correspondan al Servicio por los meses faltantes hasta la fecha prevista para el vencimiento del plazo. La penalidad deberá ser pagada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de resolución del contrato.

Una vez culminado el plazo forzoso, éste se convertirá en uno de plazo indeterminado, por lo que se podrá resolver al contrato cursando por escrito una comunicación manifestando la intención de poner término con una anticipación mínima de treinta días calendario.

***RESOLUCIÓN**

Cláusula Décimo Primera: INFODUCTOS podrá resolver de pleno derecho el presente contrato de responsabilidad en caso que: (i) no existan facilidades técnicas requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones; o (ii) EL CLIENTE no cancele la renta mensual de los servicios contratados, una vez transcurridos 30 (treinta) días calendario desde la fecha en que debió efectuarse el pago; o (iii) EL CLIENTE subcontrate los servicios prestados por INFODUCTOS o realice la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato o la transferencia, sin autorización previa de INFODUCTOS.

En el caso mencionado en el literal (ii) anterior, adicionalmente, INFODUCTOS podrá descontar



gastos administrativos en los que hubiera incurrido. El mismo derecho asistirá a **INFODUCTOS** si el contrato es resuelto por el **ABONADO** antes del inicio de la prestación del servicio contratado por causas no imputables a **INFODUCTOS**.

Además, el contrato podrá ser resuelto por las causas establecidas en las Condiciones de Uso y siguiendo el procedimiento establecido en dicha norma".

Tercera: Tanto **INFODUCTOS** como **EL CLIENTE** acuerdan dejar sin efecto la Cláusula Décimo Segunda y manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las estipulaciones del Contrato Principal que no hubieren sido expresamente modificadas por ellas a través del presente documento.

Firmado por las partes intervinientes en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los de 2006

El Cliente
Firma y Sello

INFODUCTOS
Firma y Sello